



**ÍNDICE DEL EXPEDIENTE Nº CSE/9999/1101129047/24/PNSP: SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA**

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.**
- 2.-INFORME SERVICIO JURÍDICO**
- 3.- INFORME DE NECESIDAD**
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA**
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS**
- 6.- CERTIFICADO ECONÓMICO**
- 7.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE**



## **AL CONSEJO DE GOBIERNO**

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, desde la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para el SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.

El Servicio Murciano de Salud inició un procedimiento de contratación dividido en seis lotes cuyo objeto es la realización de mamografías y estudios por imagen complementarios para el cribado de cáncer de mama a mujeres residentes en la Región de Murcia (EXPEDIENTE: CSE/9999/1101102885/23/PA).

Con fecha 17/10/2023 el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó Resolución en relación a la mencionada contratación mediante la que se han adjudicado los lotes 1, 3, 4, 5 y 6 y se ha declarado desierto el lote 2 (mujeres residentes en Murcia este y sur).

En consecuencia, se hace necesario el inicio de un procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio de realización de mamografías para el cribado de cáncer de mama que dé cobertura a las mujeres residentes en el ámbito geográfico (Murcia este y sur), tras haberse declarado desierto el lote 2, por no haberse presentado ninguna



oferta adecuada, conforme a lo previsto en el artículo 168.a).1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por lo expuesto, y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

**Objeto:** SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA

**Presupuesto Base de Licitación:** 523.750,00 €, estando exento de IVA en virtud del art. 20.1.2 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido

**Plazo de ejecución:** De formalización contrato hasta el 30 de septiembre de 2024

EL CONSEJERO DE SALUD  
(Firmado electrónicamente)

Juan José Pedreño Planes

EXPTE. 136/24

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO:** Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente referente a la contratación para el SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.

Visto el inicio del expediente tramitado a instancia de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

## INFORME

**PRIMERO.-** Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud de la contratación para el SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA, con un presupuesto base de licitación de 523.759,00€ (Exento de IVA, en virtud del art.20.1.2 de la Ley 37/1992 del I.V.A.) y un plazo de ejecución desde la formalización del contrato hasta el 30 de septiembre de 2024.

**SEGUNDO.-** La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de febrero, establece en su artículo 34 relativo a la autorización para la realización de gastos de entidades del sector público, que:

«1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa».

**TERCERO.-** La letra c) del artículo 1 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CUARTO.-** De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas en la letra c) del artículo 1 de Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 523.750,00€ (Exento de IVA en virtud del art.20.1.2 de la Ley 37/1992 del IVA) conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación para el SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA

LA ASESORA JURÍDICA  
(Documento firmado electrónicamente)

**CONSEJERÍA DE SALUD**  
**CONFORME**  
LA JEFA DEL SERVICIO JURIDICO  
(Documento firmando electrónicamente)



## ANEXO I: MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA

### 1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.

La presente Memoria ha sido elaborada el día 25 de enero de 2024, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de seis meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista de la necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

### 2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Específicamente será igualmente aplicables y a tener en cuenta, las siguientes normas:

- Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.



- Real Decreto 1085/2009, de 3 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.
- Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.
- Directiva 2013/35/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre las disposiciones mínimas de salud y seguridad relativas a la exposición de los trabajadores a los riesgos derivados de agentes físicos (campos electromagnéticos).

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

### 3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria es emitida por la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones del Servicio Murciano, al amparo de lo establecido en Decreto nº 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, asume, entre otras, la competencia de formular las propuestas y el seguimiento y control de los conciertos que el Servicio Murciano de Salud firme con entidades privadas o públicas, salvo la concertación en el ámbito farmacéutico. De acuerdo con lo anterior, la planificación en la contratación de servicios sanitarios recae sobre este Órgano.

### 4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales*. En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones.



En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

### 1. Definición de la necesidad.

El cáncer de mama es la neoplasia más frecuente en mujeres y la primera causa de mortalidad por cáncer en un determinado segmento de edad de la población femenina.

La Organización Mundial de la Salud considera el cáncer de mama un problema de salud cuya prevención resulta prioritaria, tanto por su magnitud y trascendencia como por la eficacia de las medidas de diagnóstico precoz.

Los cribados permiten detectar el cáncer en una fase inicial permitiendo que algunas lesiones pueden tratarse de forma más eficaz y con mayores probabilidades de curación. El principal indicador de la eficacia del cribado es una reducción de la mortalidad específica de la enfermedad o de la incidencia de tipos invasivos de cáncer. Según el Ministerio de Sanidad el cribado de cáncer de mama con mamografía periódica ha demostrado la obtención de una disminución de mortalidad en las mujeres a las que se oferta, de magnitud suficiente como para compensar el sobrediagnóstico, sobretratamiento y afectación por resultados falsos positivos o falsos negativos.

En la región de Murcia el Programa para la prevención del cáncer de mama, consistente en la realización de mamografías y estudios por imagen complementarios cada 2 años a toda la población femenina entre 50 y 69 años residente en la región, se puso en marcha en el año 1994, extendiéndose de manera progresiva hasta tener en estos momentos una amplia cobertura.

Para la ejecución del mencionado Programa, la Consejería de Salud de la CARM suscribió contratos con dos entidades cuya finalización está prevista el 30 de septiembre de 2024: la empresa Salus Medicina y Gestión Sanitaria S.L. en el caso del ámbito geográfico de las Áreas de Salud II y VIII de la CARM y la AECC para el resto de la Región. LA AECC presta el servicio tanto en instalaciones fijas como en unidades móviles, habiendo suspendido en la actualidad la realización de mamografías de cribado en unidades móviles en los municipios de Lorca, Molina de Segura y Alcantarilla.





Por otro lado, el Consejo de la Unión Europea ha emitido recientemente una Recomendación relativa a la mejora de la prevención mediante la detección precoz del cáncer. Concretamente, en relación al cribado del cáncer de mama con mamografía, propone la ampliación del rango de edad existente actualmente (entre 50 y 69 años) a una población diana con un límite de edad inferior de 45 años y un límite superior de 74.

Dada la trascendencia social y de Salud Pública de la mencionada Recomendación, la Consejería de Salud de la Región de Murcia ha establecido entre sus líneas de actuación más inmediatas la extensión del Programa para la prevención del cáncer de mama a todas las mujeres residentes en la Región con edades comprendidas entre los 45 y los 74 años, a cargo del Servicio Murciano de Salud.

Para responder a la necesidad expuesta en los puntos anteriores, el Servicio Murciano de Salud inició un procedimiento de contratación dividido en seis lotes cuyo objeto es la realización de mamografías y estudios por imagen complementarios para el cribado de cáncer de mama a mujeres residentes en la Región de Murcia que dé cobertura a los rangos de edad ampliados (45-49 y 70-74 años) en el Área de Salud II (Cartagena) y Área de Salud VIII (Mar Menor), así como a todas las mujeres entre 45 y 74 años en las localidades de Lorca, Molina de Segura, Alcantarilla y Murcia (EXPEDIENTE: CSE/9999/1101102885/23/PA)

Con fecha 17/10/2023 el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó Resolución en relación a la mencionada contratación mediante la que se han adjudicado los lotes 1, 3, 4, 5 y 6 y se ha declarado desierto el lote 2 (mujeres residentes en Murcia este y sur). La entrada en vigor de los contratos con las empresas adjudicatarias se ha hecho efectiva el día 15/11/2023. Sin embargo, sigue siendo preciso hacer efectivo el Programa para la Prevención del Cáncer de Mama en toda su extensión mediante la realización de las mamografías de cribado, evitando los efectos negativos en los niveles de salud de la población derivados de retrasos diagnósticos y de posibles demoras en la adopción de las medidas terapéuticas idóneas, garantizando de esta manera la calidad y la seguridad de la atención sanitaria que debe prestar el Servicio Murciano de Salud en los plazos adecuados.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario el inicio de un procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio de realización de mamografías para el cribado de cáncer de mama que dé cobertura a las mujeres residentes en el ámbito geográfico del lote que ha quedado desierto (Murcia este y sur) para lo que se propone la invitación a las siguientes empresas:



EMPRESA	UBICACIÓN	CIF	CONTACTO
SCANNER MURCIA Y HOSPITAL MESA DEL CASTILLO UNIDAD DE MAMA UTE	MURCIA	U-56658131	D. JESÚS MESA DEL CASTILLO
HOSPITAL LA VEGA (GRUPO HLA)	MURCIA	B-73923120	D. PEDRO MATEOS
CENTRO MÉDICO VIRGEN DE LA CARIDAD MURCIA	MURCIA	B-73639379	D. DAVID DURÁN

2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable.

El presupuesto base de licitación (sin IVA) es de 523.750,00€

3. Identificación de los Lotes, en su caso.

El contrato tiene un único lote con un centro adjudicatario con la siguiente ubicación geográfica y estimación de pruebas por año:

LOTE	UBICACIÓN CENTRO	AÑO	ESTIMACIÓN PRUEBAS
Mujeres residentes en Murcia	MURCIA	2024	25.000

## **5.- CONCLUSIONES.**

El órgano de contratación, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

- a) Que en la Subdirección General de Actividad Concertada y Prestaciones se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es la realización de mamografías para el cribado de cáncer de mama en mujeres residentes en el municipio de Murcia con edades comprendidas entre 45 y 74 años.
- b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de servicios.
- c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración hasta el 31 de diciembre de 2024 con la posibilidad de una prórroga de nueve meses.



d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes:

- Seguridad.
- Calidad.
- Eficacia y eficiencia
- Protección medioambiental (envases, residuos...).
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Cumplimiento de los contratos.
- Rapidez en el suministro/servicio.
- Protección de los derechos de los trabajadores.
- Creación de empleo estable y calidad en el empleo.
- Igualdad de género.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, a la Sra. Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

**OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación del servicio de **mamografías y estudios por imagen complementarios** para el cribado de cáncer de mama a mujeres residentes en el municipio de Murcia en un centro sanitario ubicado en el mismo ámbito geográfico.

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA):** (Sin IVA) 523.750,00€

**PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS:** Hasta el 31 de diciembre de 2024 con posibilidad de una prórroga de nueve meses (hasta el 30 de septiembre de 2025)

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES**



DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, PARA LA REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA EN LAS MUJERES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA.

Con fecha 17/10/2023 el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó Resolución en relación con el (EXPEDIENTE: CSE/9999/1101102885/23/PA), procedimiento de contratación dividido en seis lotes, cuyo objeto era la realización de mamografías y estudios por imagen complementarios para el cribado de cáncer de mama a mujeres residentes en la Región de Murcia que dando cobertura a los rangos de edad ampliados (45-49 y 70-74 años) en el Área de Salud II (Cartagena) y Área de Salud VIII (Mar Menor), así como a todas las mujeres entre 45 y 74 años en las localidades de Lorca, Molina de Segura, Alcantarilla y Murcia

De la mencionada contratación se han adjudicado los lotes 1, 3, 4, 5 y 6 y se ha declarado desierto el lote 2 (mujeres residentes en Murcia este y sur).

Siendo preciso hacer efectivo el Programa para la Prevención del Cáncer de Mama en toda su extensión mediante la realización de las mamografías de cribado, evitando los efectos negativos en los niveles de salud de la población derivados de retrasos diagnósticos y de posibles demoras en la adopción de las medidas terapéuticas idóneas, garantizando de esta manera la calidad y la seguridad de la atención sanitaria que debe prestar el Servicio Murciano de Salud en los plazos adecuados.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario el inicio de un procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio de realización de mamografías para el cribado de cáncer de mama que dé cobertura a las mujeres residentes en el ámbito geográfico del lote que ha quedado desierto (Murcia este y sur).

El presente expediente de contratación consiste en una ampliación del expediente citado, manteniéndose los criterios de precio, 20,95 € y 25.000 el número de pruebas.

Siendo la prueba a realizar técnicamente igual a la reflejada en el contrato anterior, se entiende que los cálculos realizados previamente siguen siendo válidos para este procedimiento negociado.

1. El siguiente cuadro refleja el precio desagregado por conceptos:

- a) Costes de Personal. En la estimación de los costes se incluyen también los gastos derivados de las obligaciones de cotización a la Seguridad Social por cuenta de la empresa. Los costes



salariales son idénticos tanto para hombres como para mujeres. El coste de personal representa el 65%.

b) Costes Directos. Se incluyen los gastos directos, distintos a los costes de personal, asociados a la ejecución del contrato, como son los gastos de adscripción al contrato de los medios materiales que deba utilizar el adjudicatario. Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, que dichos costes mensuales suponen el 22,5%.

c) Costes Indirectos. Se incluyen los gastos de la sede de la entidad, personal de la empresa que indirectamente tenga relación con el servicio, material de oficina, gastos financieros, seguros, así como los tributos de los que la empresa adjudicataria deba responder, así como el margen empresarial sobre los costes del contrato. Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje máximo del 6,5%,

d) Beneficio industrial. Se ha estimado, de acuerdo con criterios de mercado, un porcentaje del 6%.

	Desglose	Importe
Costes de Personal	65,00%	13,62 €
Costes Directos	22,50%	4,71 €
Costes Indirectos	6,50%	1,36 €
Beneficio Empresarial	6,00%	1,26 €
Total	100,00%	20,95 €

## 2. Identificación de los Lotes y Presupuesto base de licitación.

El contrato se divide en 1 lote, con un centro adjudicatario por lote, con la siguiente ubicación geográfica y estimación de pruebas:

LOTE	UBICACIÓN CENTRO	ESTIMACIÓN PRUEBAS 2024	GASTO PREVISTO 2024
Mujeres residentes en Murcia Este y Sur	MURCIA	25.000	523.750,00 €
TOTAL		25.000	523.750,00€

No se aplica el IVA.

El presupuesto base de licitación es 523.750,00 €



3. El desglose de costes estimado para el adjudicatario sería el siguiente:

	2024
Costes de Personal 65%	340.437,50 €
Costes Directos 22,5 %	117.843,75 €
Costes Indirectos 6,5 %	34.043,75 €
Beneficio Empresarial 6%	31.425,00 €
Total	523.750,00 €

Fdo:

TÉCNICO RESPONSABLE DE LA SUBDIRECCIÓN  
GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES

antes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.

7

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARRA.

25/07/2024 14:54:17



**PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE MAMOGRAFÍAS DE CRIBADO PARA LA PREVENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato es la prestación del servicio de **mamografías y estudios por imagen complementarios** para el cribado de cáncer de mama a mujeres residentes en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en centros sanitarios ubicados en el mismo ámbito geográfico.

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DERECHO DE ACCESO A LA PRESTACIÓN**

Podrá acceder al servicio sanitario objeto del contrato las mujeres residentes en la Región de Murcia derivadas mediante citación por parte de Consejería de Salud a un centro adjudicatario del contrato.

**3. LOTES**

El contrato tiene un único lote con un centro adjudicatario con la siguiente ubicación geográfica y estimación de pruebas por año:

LOTE	AÑO	UBICACIÓN CENTRO	ESTIMACIÓN PRUEBAS
Mujeres residentes en Murcia este y sur	2024	MURCIA	25.000

**4. REQUISITOS GENERALES**

- a) Disponer de la Autorización de Funcionamiento en vigor de la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia para la realización de los procedimientos objeto del presente acuerdo marco y su correspondiente acreditación de inscripción en el Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo al inicio de la actividad del mismo.
- b) Cumplir en todo momento con la normativa local, autonómica, estatal y comunitaria vigente que le sea de aplicación; tanto la general, como la específica de cada equipo y prueba diagnóstica a realizar.
- c) Tener en todo momento en correcto estado de funcionamiento todos los equipos.
- d) Contar con un carro de parada para resucitación cardiopulmonar.
- e) La empresa adjudicataria está obligada a notificar con un mes de antelación las variaciones en su capacidad de realización o informe de las técnicas diagnósticas, con objeto de no provocar listas de espera.
- f) La empresa adjudicataria se compromete a comunicar a la Unidad Central de Gestión del Programa de la Consejería de Salud todas las incidencias relacionadas con la prestación del servicio en el mismo día en que se produzcan, con una estimación del tiempo máximo de restablecimiento del servicio. Siendo responsabilidad de la unidad de cribado la reasignación de las citas afectadas por la incidencia, haciendo uso de la nueva agenda creada (para solucionar tal incidencia) por la Unidad Central de Gestión del Programa de la Consejería de Salud o por el Servicio de Salud Pública de Lorca o Cartagena, en función de la ubicación geográfica de la incidencia.



## 5. INSTALACIONES

Los centros deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No existirán barreras arquitectónicas.
- b) Las instalaciones contarán con, al menos, las siguientes dependencias:
  - Zona de recepción de pacientes y sala de espera  
Permitirá la realización de las funciones de atención e información al usuario, planificación de las agendas de visitas, control de asistencia de los pacientes, procesos administrativos del servicio y atención telefónica y contará con una sala de espera.
  - Sala específica dotada con el equipamiento, material, instrumentación y aparataje necesarios para la realización del procedimiento.
  - Cabina para la preparación de pacientes  
Tendrá unas dimensiones que permita su uso a pacientes que se trasladen en sillas de ruedas y/o requieran la asistencia de acompañante para su preparación antes de acceder a la sala de exploración.
  - Sala de consulta o despacho profesional  
Contará con el equipamiento y los medios necesarios para la realización de: valoración de imágenes, realización y envío de informes de resultados, archivo de informes en soporte informático y en soporte convencional.
  - Aseo: Al menos uno que tendrá que estar adaptado para personas con movilidad reducida.
- c) El área estará dotada de la adecuada y preceptiva protección radiológica, con sus señalizaciones correspondientes.
- d) La entidad contratada deberá disponer de los medios necesarios, propios o contratados, para garantizar la limpieza y mantenimiento de todas las instalaciones, así como un sistema de aire acondicionado y calefacción.
- e) La empresa adjudicataria se compromete a indicar el acceso a las instalaciones de manera adecuada, incluyendo en la rotulación el nombre y el anagrama del Programa de Prevención del Cáncer de Mama y el de la Consejería de Salud.

## 6. EQUIPAMIENTO

- a) El centro dispondrá de al menos un equipo que cumpla las siguientes características:
  - El equipo radiográfico será específico para mama (Mamógrafo)
  - El equipo deberá cumplir con los requisitos de las guías europeas de calidad.
  - Deberá disponer de los complementos para las proyecciones complementarias:
    - Lateral (LAT)
    - Localizada (LOC)
    - Ampliada (LAM)
- b) Deberá disponer de ecógrafo específico con la finalidad de realizar la ecografía complementaria en los casos necesarios.
- c) La entidad adjudicataria se responsabilizará, en todo momento durante la ejecución del contrato, de la garantía de funcionamiento de los equipos, de acuerdo con las instrucciones de cada suministrador y del restablecimiento de las condiciones óptimas en caso de alteraciones que puedan comprometer la calidad de las exploraciones y/o la seguridad de los pacientes.
- d) Contará para cada uno de los equipos radiológicos destinados a la prestación del servicio con un certificado emitido por una empresa externa acreditada para la





emisión de certificados de verificación de equipos radiológicos, donde se determine la adecuación de las características técnicas del equipo respecto a los parámetros establecidos por la última versión del "Protocolo Español de Control de Calidad en Radiodiagnóstico" para los equipos de mamografía digital. Incluyendo un informe sobre control de calidad de equipos de rayos X con fines diagnósticos y un informe sobre medida de niveles de radiación en instalaciones de rayos X con fines diagnósticos.

- e) El PACS (sistema central de almacenamiento de las imágenes generadas en los estudios), del centro adjudicatario, dispondrá de un almacenamiento neto mínimo que soporte al menos 2 años de estudios asignados al adjudicatario dentro del Programa de Prevención de Cáncer de Mama, con capacidad de ampliación en base a las necesidades del servicio. Las imágenes radiográficas se almacenarán en un formato de fichero con estructura DICOM (Digital Imaging and Communications in Medicine).
- f) Contará con un contrato de mantenimiento preventivo/correctivo de los equipos con el correspondiente registro de las actuaciones de dicho mantenimiento.

## 7. PERSONAL

El centro contará con, al menos:

- a) Un/a Facultativo/a Especialistas en Radiodiagnóstico, con experiencia mínima acreditada en mamografías de 2000 informes realizados en el último año, cada uno de ellos. Para mantener la pericia en la lectura radiológica, el número de radiólogos lectores de mamografías asignados por la empresa a este servicio no podrá ser mayor de cuatro.
- b) Un/a Técnico/a Especialista en Radiodiagnóstico con experiencia acreditada en mamografía mínima de 3 meses.
- c) Un/a Auxiliar Administrativo suficiente para recepción de la mujer, gestión de agendas, recogida y comprobación de sus datos administrativos, realización de la encuesta epidemiológica y registro en la aplicación informática del Programa de Prevención del Cáncer de Mama. Siguiendo lo que indique la legislación vigente respecto a la privacidad, confidencialidad y protección de datos.
- d) Así mismo, el adjudicatario se compromete a comunicar a la Consejería de Salud los cambios en el personal médico que interprete los estudios con el fin de garantizar la máxima calidad del programa.

## 8. REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO E INFORMES

- a) La vía de acceso para la realización del estudio será mediante cita previa por carta, o el mecanismo que se determine, remitida por la Unidad Central de Gestión del Programa de Prevención del Cáncer de Mama, el Servicio del Área de Salud Pública que corresponda y otros centros que determine la Consejería de Salud, a la mujer susceptible de realizarle mamografía de cribado.
- b) El servicio se prestará al menos de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde con un mínimo de 40 horas semanales.
- c) Se realizará el estudio de ambas mamas:

Se realizarán dos proyecciones: cráneo-caudal y oblicua medio lateral de cada una de las mamas.

- o Se realizarán los ajustes necesarios para que las dosis de radiación total absorbidas por exploración no superen los límites establecidos en la normativa vigente.



- Se comprobará la calidad de las imágenes, por si fuera necesario repetir la exploración.
- d) El centro adjudicatario dispondrá de Programa de calidad propio adaptado a las especificaciones que se indican en la “Guía Europea de Garantía de Calidad en Mamografía de Cribado” incluyendo el “Protocolo Europeo para el Control de Calidad de los aspectos físicos y técnicos de la mamografía de cribado” y la “Guía Radiográfica”, y sus actualizaciones en la normativa vigente.
- e) En los estudios de mamografía cuando los hallazgos y las circunstancias así lo precisen para la obtención de un diagnóstico adecuado, se realizará la ampliación del estudio mediante todas las pruebas complementarias (ecografías, mamografías en proyecciones especiales, etc.) que sea necesario.
- f) La responsabilidad clínica del estudio recaerá sobre un/a médico/a especialista en radiodiagnóstico, el informe que emita se ajustará al sistema de codificación del Programa Regional de Prevención del Cáncer de Mama y quedará registrado en su aplicativo informático. Cuando sea necesario emitir un informe (a demanda de la mujer o por cualquier otro motivo) se utilizará el modelo incluido en el aplicativo del Programa Regional.
- g) La empresa adjudicataria se compromete a facilitar el resultado de los estudios en un plazo no superior a quince días naturales contados a partir de su realización, en el lugar y en la forma en que se determine por parte de la Consejería de Salud.
- h) En caso de hallazgos sospechosos de malignidad, se actuará según el circuito que establezca en cada momento la Consejería de Salud para la comunicación de las usuarias con derivación a Unidad de Mama y en todo caso, según lo establecido en el documento Anexo al PPT.
- i) La empresa adjudicataria se compromete a contar con los medios y elementos tecnológicos que permitan conectarse con el programa informático que gestiona el Programa de Prevención del Cáncer de Mama de la Consejería de Salud (PCA\_Mama), realizando, asimismo, las tareas de introducir y completar los datos relativos de las mujeres que no proporcione dicho programa.
- j) Los archivos digitales de la mamografía, son propiedad de la Consejería de Salud, correspondiendo al adjudicatario la gestión de su propio sistema central de almacenamiento de las imágenes generadas (PACS), hasta que la Consejería disponga de las mismas.
- k) El centro deberá disponer de los equipos necesarios y de soporte para facilitar una copia en formato digital de las exploraciones realizadas, en el caso de que la mujer requiera copia de dicha exploración, para lo que se aplicará el procedimiento de entrega de copia de los archivos mamográficos establecido por la Unidad Central de Coordinación del Programa de Prevención del Cáncer de Mama de la Consejería de Salud.
- l) Será de obligado cumplimiento la adaptación, en cualquier momento, por parte de la empresa al formato y requisitos del contenido de los informes que establezca la Consejería de Salud a través del programa PCA Mama.
- m) Durante el periodo de funcionamiento del contrato, el adjudicatario se compromete a colaborar en la realización de estudios de evaluación y mejora de calidad y de validación de los resultados de la interpretación de las pruebas efectuadas, tomando, en caso de ser necesario, las medidas correctoras que se decida.



## ANEXO PPT

### PROCEDIMIENTO DE DERIVACIÓN DESDE LA UNIDAD DE CRIBADO A LA UNIDAD DE MAMA CORRESPONDIENTE

#### Unidad de Cribado

Este procedimiento se inicia ante un resultado de cribado de anomalía de alta sospecha de cáncer de mama, emitido por un radiólogo, con derivación a la Unidad de Mama de referencia para efectuar el diagnóstico de confirmación, tratamiento y seguimiento.

El circuito establecido se describe a continuación:

1. En la aplicación PCA\_Mama del Programa de Prevención del Cáncer de Mama, la Unidad de Cribado registrará el resultado como "Recomienda derivar a Unidad de Mama".
2. La Unidad de Cribado, entregará en la Unidad de Mama de referencia de la mujer, el informe de resultados "anomalía de alta sospecha de cáncer", junto con las imágenes del estudio (en un CD), en un sobre cerrado, o por los medios que se determinen en cada momento.
3. Esta entrega, se hará en mano, por parte de una persona designada por la Unidad de Cribado que se personará en la Unidad de Mama del hospital de referencia de la usuaria (en la unidad o servicio destinado al efecto en cada hospital).
4. A su vez, esta entrega, se registrará mediante un documento fehaciente, que incluirá al menos el nº DNI y firma de la persona que recibe ese documento, sello del servicio receptor, y fecha de entrega.
5. La Unidad de Mama, del hospital de referencia, contactará telefónicamente con la mujer para informarle del resultado de "anomalía de alta sospecha de cáncer de mama" en el estudio de cribado, y le dará una cita para completar su estudio diagnóstico.
6. Se podrá acordar con el hospital receptor la entrega en un día de la semana concreto de todas las derivaciones de la última semana, si sus necesidades organizativas así lo indicaran. Si bien, es preferible que la entrega en la Unidad de Mama no se demore más de dos días desde la fecha de emisión del informe de resultados de cribado.

#### Unidad de Mama

Una vez entregada la derivación desde el cribado a la Unidad de Mama de referencia, se continuará con el procedimiento designado en cada hospital para la concertación de la primera consulta en la Unidad de Mama de referencia.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ACTIVIDAD CONCERTADA Y PRESTACIONES



## EXPTE Nº: CSE/9999/1101129047/24/PNSP

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CANCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. Francisco Vilches Alonso, jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

### CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **523.750,00 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
81006082	60743901

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.



Región de Murcia  
Consejería de Salud



**EXPTE Nº: CSE/9999/1101129047/24/PNSP**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DENOMINADO SERVICIO DE MAMOGRAFÍAS Y ESTUDIOS POR IMAGEN COMPLEMENTARIOS PARA EL CRIBADO DE CÁNCER DE MAMA A MUJERES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE MURCIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se suscribe la presente **MEMORIA JUSTIFICATIVA** sobre los siguientes aspectos del expediente de contratación referenciado en el encabezado, Memoria que se considera parte integrante del mismo:

**DATOS ECONÓMICOS:**

▪ **Presupuesto base de licitación:**

523.750,00 €, estando exento de IVA en virtud del art. 20.1.2 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido.

▪ **Valor estimado del contrato:**

1.047.500,00 €

▪ **Plazo inicial de ejecución:**

De formalización contrato hasta el 30 de septiembre de 2024.

▪ **Prórroga:**

[ ] No

[X] Sí

En su caso, INDICAR plazo: UN AÑO

**1. NECESIDADES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD A ATENDER MEDIANTE LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

El cáncer de mama es la neoplasia más frecuente en mujeres y la primera causa de mortalidad por cáncer en un determinado segmento de edad de la población femenina.



Región de Murcia  
Consejería de Salud



La Organización Mundial de la Salud considera el cáncer de mama un problema de salud cuya prevención resulta prioritaria, tanto por su magnitud y trascendencia como por la eficacia de las medidas de diagnóstico precoz.

Los cribados permiten detectar el cáncer en una fase inicial permitiendo que algunas lesiones pueden tratarse de forma más eficaz y con mayores probabilidades de curación. El principal indicador de la eficacia del cribado es una reducción de la mortalidad específica de la enfermedad o de la incidencia de tipos invasivos de cáncer. Según el Ministerio de Sanidad el cribado de cáncer de mama con mamografía periódica ha demostrado la obtención de una disminución de mortalidad en las mujeres a las que se oferta, de magnitud suficiente como para compensar el sobrediagnóstico, sobretratamiento y afectación por resultados falsos positivos o falsos negativos.

En la región de Murcia el Programa para la prevención del cáncer de mama, consistente en la realización de mamografías y estudios por imagen complementarios cada 2 años a toda la población femenina entre 50 y 69 años residente en la región, se puso en marcha en el año 1994, extendiéndose de manera progresiva hasta tener en estos momentos una amplia cobertura.

Por otro lado, el Consejo de la Unión Europea ha emitido recientemente una Recomendación relativa a la mejora de la prevención mediante la detección precoz del cáncer. Concretamente, en relación al cribado del cáncer de mama con mamografía, propone la ampliación del rango de edad existente actualmente (entre 50 y 69 años) a una población diana con un límite de edad inferior de 45 años y un límite superior de 74.

Dada la trascendencia social y de Salud Pública de la mencionada Recomendación, la Consejería de Salud de la Región de Murcia ha establecido entre sus líneas de actuación más inmediatas la extensión del Programa para la prevención del cáncer de mama a todas las mujeres residentes en la Región con edades comprendidas entre los 45 y los 74 años, a cargo del Servicio Murciano de Salud (SMS).

Para responder a la necesidad expuesta se hace necesario el inicio de un procedimiento para la contratación del servicio de realización de mamografías para el cribado de cáncer de mama que dé cobertura a las mujeres residentes en el ámbito Murcia este y sur.

## **2. LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ART.116 LCSP.**

Al tratarse de un expediente de contratación cuyo valor estimado es 1.047.500,00€, el procedimiento de licitación aplicable debería ser el abierto, tal y como lo configura el artículo 156 de la LCSP. Sin embargo, se propone como modalidad



Región de Murcia  
Consejería de Salud



de contratación el Procedimiento Negociado Sin Publicidad, conforme a lo previsto en el artículo 168.a).1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por los siguientes motivos:

El SMS inició un procedimiento de contratación dividido en seis lotes cuyo objeto es la realización de mamografías y estudios por imagen complementarios para el cribado de cáncer de mama a mujeres residentes en la Región de Murcia que dé cobertura a los rangos de edad ampliados (45-49 y 70-74 años) en el Área de Salud II (Cartagena) y Área de Salud VIII (Mar Menor), así como a todas las mujeres entre 45 y 74 años en las localidades de Lorca, Molina de Segura, Alcantarilla y Murcia (EXPEDIENTE: CSE/9999/1101102885/23/PA)

Con fecha 17/10/2023 el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó Resolución en relación a la mencionada contratación mediante la que se han adjudicado los lotes 1, 3, 4, 5 y 6 y se ha declarado desierto el lote 2 (mujeres residentes en Murcia este y sur). La entrada en vigor de los contratos con las empresas adjudicatarias se ha hecho efectiva el día 15/11/2023.

Sin embargo, sigue siendo preciso hacer efectivo el Programa para la Prevención del Cáncer de Mama en toda su extensión mediante la realización de las mamografías de cribado, evitando los efectos negativos en los niveles de salud de la población derivados de retrasos diagnósticos y de posibles demoras en la adopción de las medidas terapéuticas idóneas, garantizando de esta manera la calidad y la seguridad de la atención sanitaria que debe prestar el SMS en los plazos adecuados.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario el inicio de un procedimiento negociado sin publicidad para la contratación del servicio de realización de mamografías para el cribado de cáncer de mama que dé cobertura a las mujeres residentes en el ámbito geográfico (Murcia este y sur), tras haberse declarado desierto el lote 2, por no haberse presentado ninguna oferta adecuada, conforme a lo previsto en el artículo 168.a).1 de la LCSP, para lo que se propone la invitación a las siguientes empresas, de conformidad con el artículo y 169.2 de la LCSP:

EMPRESA	UBICACIÓN	CIF	CONTACTO
SCANNER MURCIA Y HOSPITAL MESA DEL CASTILLO UNIDAD DE MAMA UTE	MURCIA	U-56658131	JESÚS MESA DEL CASTILLO
HOSPITAL LA VEGA (GRUPO HLA)	MURCIA	B-73923120	PEDRO MATEOS
CENTRO MÉDICO VIRGEN DE LA CARIDAD MURCIA	MURCIA	B-73639379	DAVID DURÁN

### **3. DESCRIPCIÓN DE LOS LOTES O, EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES, ART.99 LCSP.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP, se informa que el objeto del contrato no es susceptible de fraccionamiento en lotes, ya que en su caso,



la realización de las distintas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y práctico al tratarse de un objeto único tanto funcional como operativamente; por otro lado, el contrato viene referido a una prestación total y completa que abarca todos y cada uno de los elementos precisos para el cumplimiento de los fines institucionales perseguidos con la tramitación de este expediente.

En definitiva, el contrato tiene un único lote con un centro adjudicatario con la siguiente ubicación geográfica y estimación de pruebas:

LOTE	UBICACIÓN CENTRO	ESTIMACIÓN PRUEBAS
Mujeres residentes en el municipios de Murcia	MURCIA	25.000

#### **4.0. IDENTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL, Y EN SU CASO CLASIFICACIÓN EXIGIDA, Y SU JUSTIFICACIÓN, ART.116 LCSP.**

En el expediente a tramitar se exigirá a los licitadores los siguientes criterios de solvencia conforme a lo dispuesto en el art.86 y ss de la LCSP:

**Criterios de solvencia económica y financiera:** Declaración del volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario, y de presentación de las ofertas. El año de mayor volumen de estos tres años deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación del contrato. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECSP (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

**Criterios de solvencia técnica o profesional:** Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años en la que se indique importe, fecha y destinatario público o privado de los mismos, conforme a lo dispuesto en el art. 90.1.a) de la LCSP. Los servicios y prestaciones efectuados se acreditarán mediante la presentación de, al menos, dos certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados de buena ejecución se acomodarán al modelo recogido en el **ANEXO I** del PCAP; cuando el destinatario sea un sujeto privado, deberán estar expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de los mismos. El importe total de los certificados aportados deberá ser igual o superior al presupuesto base de licitación.





## JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EMPLEADOS:

Los distintos criterios establecidos para justificar la solvencia económica y financiera, técnico y profesional del expediente se consideran adecuados y coherentes con el objeto del contrato; por otro lado, tales criterios se consideran objetivos, no discriminatorios y con unos niveles de exigencia proporcionales, que permiten razonablemente la concurrencia en igualdad de condiciones sin discriminación alguna entre aquellos. A tales efectos, se opta entre aquellos criterios establecidos expresamente en la LCSP que mejor se adaptan a los fines institucionales perseguidos por el SMS con la incoación de este expediente, exigiendo de los licitadores un mínimo de experiencia y disponibilidad de medios humanos y técnicos en función del presupuesto base de licitación del contrato, plazo de ejecución y el número de posibles empresas interesadas en la licitación.

## 5.0. IDENTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, ART.116 LCSP.

Para determinar la mejor oferta se propone los siguientes elementos negociables mediante fórmulas matemáticas. Asimismo, todos los criterios propuestos son cualitativos.

### CRITERIOS EVALUABLES CONFORME A CRITERIOS OBJETIVOS O FÓRMULAS MATEMÁTICAS: 100 puntos.

#### 1. PROGRAMA DE CALIDAD. 40 puntos.

Se puntuará el grado de ajuste del programa de calidad y de los mamógrafos a las especificaciones que se indican en la “Guía Europea de Garantía de Calidad en Mamografía de Cribado”, el “Protocolo Europeo para el Control de Calidad de los aspectos físicos y técnicos de la mamografía de cribado”.

Se otorgarán un máximo 40 puntos según el grado de ajuste de cada uno de los aspectos contemplados, obtenidos de la siguiente manera:

- Control de calidad de los equipos y su correcto funcionamiento. Si se ajusta totalmente se asignarán 8 puntos; en caso contrario 0 puntos.
- Procedimiento de realización de la mamografía de cribado. Si se ajusta totalmente se asignarán 8 puntos; en caso contrario 0 puntos.
- Protección radiológica (verificación de los niveles de radiación y estimación de la dosis al paciente) Si se ajusta totalmente se asignarán 8 puntos; en caso contrario 0 puntos.
- Calidad de la imagen. Si se ajusta totalmente se asignarán 8 puntos; en caso contrario 0 puntos.



Región de Murcia  
Consejería de Salud



- Programa de formación continuada. Si se ajusta totalmente se asignarán 8 puntos; en caso contrario 0 puntos.
- 2. EXPERIENCIA EN LA LECTURA DE LAS MAMOGRAFÍAS DE CRIBADO. 20 puntos.**  
Se puntuará la experiencia de los radiólogos que superen el requisito de experiencia mínima exigida (2000 estudios/año) mediante el siguiente cálculo basado en el número de mamografías informadas en 2022: Se realizará la media de los informes emitidos por los radiólogos que vayan a realizar las lecturas y se restarán 2.000 estudios por radiólogo, sobre el valor resultante, se aplicará 1 punto por cada 300 estudios.

El número de informes emitidos por los radiólogos se acreditará mediante certificados emitidos por la empresa pública o privada en las que haya trabajado cada profesional.

- 3. NÚMERO DE RADIÓLOGOS QUE SUPEREN EL MÍNIMO EXIGIDO. 10 puntos.**  
Se puntuará con 2,5 puntos cada radiólogo que supere el mínimo exigido en el PPT (se exige un Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico) y que cuente con experiencia mínima acreditada en 2.000 mamografías informadas, hasta un máximo de 4 radiólogos.
- 4. AMPLIACIÓN HORARIO DEL SERVICIO. 10 puntos.**  
Se puntuará con **5 puntos** por cada cinco horas extra en horario de lunes a viernes (sobre las 40 horas establecidas en el PPT).  
**2,5 puntos** si se abre los sábados al menos durante 4 horas en horario de mañana  
**2,5 puntos** si se abre los sábados al menos durante 4 horas en horario de tarde
- 5. REDUCCIÓN DE PLAZOS DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS PUNTOS. 10 puntos**  
Considerando que el plazo máximo de emisión de informe es de 15 días naturales a contar desde la fecha de realización de la mamografía  
Se otorgará la máxima puntuación (10 puntos) al licitador que oferte un mayor número de días de reducción sobre el plazo máximo de comunicación de resultados exigido en el PPT y proporcionalmente al resto, según la fórmula:

$$P=10x (of / ofm)$$

Dónde:

- of, es el número de días de reducción del plazo máximo ofertado por cada licitador.



- ofm, el mayor número de días de reducción del plazo máximo ofertado de entre los licitadores.

**6. NÚMERO DE TÉCNICOS QUE SUPEREN EL MÍNIMO EXIGIDO. 5 puntos**

Se puntuará con 1,25 puntos cada Técnico Especialista en Radiodiagnóstico, hasta un máximo de 4, que supere el mínimo exigido en el PPT (se exige un Técnico Especialista en Radiodiagnóstico) y que cuente con una experiencia mínima acreditada en mamografía de 3 meses.

**7. NÚMERO DE MAMÓGRAFOS ADICIONALES A LOS MÍNIMOS EXIGIDOS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LAS GUIÁS EUROPEAS DE CALIDAD. 5 puntos**

Se puntuará con 1,25 puntos cada equipo adicional ofertado, hasta un máximo de cuatro equipos, que cumpla los requisitos mínimos establecidos en el PPT.

**JUSTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE NEGOCIACIÓN EMPLEADOS:**

En la detección precoz del cáncer de mama tiene especial importancia mantener un alto nivel, tanto de sensibilidad como de especificidad. Esto sólo se puede conseguir cuando la mamografía se lleva a cabo por personal altamente cualificado y con experiencia, utilizando equipamiento tecnológicamente avanzado y manteniendo sus prestaciones de acuerdo con los protocolos de garantía de calidad. Existen diversos protocolos de aplicación en Mamografía ofrecido por diversas sociedades científicas siendo el “Protocolo Europeo para el Control de Calidad de los aspectos Físicos y Técnicos en el Cribado Mamográfico” el que se establece de referencia, por lo que resulta esencial valorar el grado de ajuste del programa de calidad propio del licitador a dichas especificaciones.

Para garantizar la máxima calidad de la prestación es importante la pericia de los profesionales responsables de la lectura de la mamografía, competencia que aumenta con la experiencia; por ello, es importante conocer y valorar el número de informes emitidos con anterioridad por los/as especialista en radiodiagnóstico que van a realizar esta función en cada empresa licitadora. Sin embargo, para mantener la destreza en la lectura radiológica, el número de radiólogos lectores de mamografías no podrá ser mayor de cuatro.

Un aumento del número de profesionales, tanto personal facultativo como técnico, así como de los equipos utilizables durante la vigencia del contrato, asegura tanto una mayor agilidad en su ejecución como la minimización del impacto que pudieran provocar eventuales incidencias relacionadas con la disponibilidad de personal y de equipamiento.

Por otro lado, la ampliación de horarios del centro, implica una mejora en la accesibilidad al servicio que se presta, así como la disminución de los plazos en la emisión de los resultados mejora la calidad percibida por las usuarias.



En resumen, los criterios de adjudicación establecidos responden a los principios básicos de la contratación pública, al estar vinculados al objeto del contrato y garantizar la concurrencia competitiva. El modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, y, a su vez, contribuir en la gestión eficiente de los fondos públicos

### **5.1. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL ESTABLECIMIENTO DE UN UMBRAL MÍNIMO A SUPERAR EN LA VALORACIÓN TÉCNICA PARA PODER ACCEDER A LA APERTURA DEL SOBRE OFERTA ECONÓMICA.**

No procede la presentación de oferta económica. Todos los criterios propuestos son cualitativos. No se establece umbral mínimo a superar en la valoración técnica.

### **6. IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN, ART.116 Y ART.202 LCSP.**

Se considera pertinente que como condición especial de ejecución del presente contrato y a los efectos del art.202 de la LCSP, se requiera lo siguiente:

Que al menos el 20 % del personal adscrito a la ejecución del contrato tenga contrato indefinido. Y que en caso de producirse nuevas contrataciones o sustituciones, se siga manteniendo ese porcentaje de contratación indefinida.

Igualmente se considera condición especial de ejecución, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En este sentido, las Condiciones Especiales de Ejecución inciden, por un lado, en una mayor estabilidad en el empleo como efecto natural y habitual cuando las condiciones del sector o de la empresa lo propician y que redundan en una continuidad y calidad en la prestación final del contrato y, por otro lado, asumir las obligaciones derivadas de la normativa europea y nacional en el tratamiento de datos de carácter personal teniendo en cuenta el objeto contractual.

A tales efectos, la empresa aportará certificado de cumplimiento de estas condiciones sin perjuicio de que por parte del SMS se pueda en cualquier momento a lo largo de la duración del contrato, comprobar la ejecución de tales requisitos.



Región de Murcia  
Consejería de Salud



## **7. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO, O, EN SU CASO, JUSTIFICACIÓN DE LA NO APLICACIÓN DE TAL PLAZO, ART.210 LCSP.**

Al tratarse de un contrato de mera actividad, la responsabilidad del adjudicatario se extinguirá por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad, artículo 311.6 LCSP.

## **8. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN. EN SU CASO IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN SI EXISTEN DETERMINADAS TAREAS CRÍTICAS QUE NO PUEDAN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN, DEBIENDO SER ESTAS EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL CONTRATISTA PRINCIPAL, ART. 215.2.E) LCSP.**

Sí existen tareas críticas que deban ejecutar directamente el adjudicatario. La especificidad que requiere la realización y lectura de las mamografías resulta incompatible con la posibilidad de subcontratar las tareas en los Pliegos, en la medida que su seguimiento y garantía de la correcta ejecución debe ser responsabilidad plena y exclusiva del adjudicatario.

## **9.- IDENTIFICACIÓN SI CON LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE TENDRÁ LUGAR TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL A TERCEROS.**

Dadas las características y contenido del objeto contractual, en el expediente de contratación de referencia sí hay tratamiento de datos por terceros, fijándose en el PCAP el objeto, alcance y obligaciones de las partes derivadas de tal tratamiento.

## **LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS Y CONTRATACIÓN**